



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

Contrato de Prestación del **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros**, requerido por la Dirección de Servicios Generales, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Persona Física **QFB. Aldo Ceballos Contreras y/o Agua Purificada Tlapaloalt**, representada en este acto por el Mismo, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fechas **10 de Febrero y 18 de Marzo del 2015**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió los **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Nos. SSE/D-0177/2015 y SSE/D-0570/2015**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-010-2015**, relativa a la **Prestación del Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros, requerido por la Dirección de Servicios Generales, para las Diferentes Oficinas Administrativas** dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.**-----

B. Con fechas **20 de Febrero y 15 de Abril del 2015**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base a los **Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) Nos. SSE/D-0177/2015 y SSE/D-0570/2015**, emite los **Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Números 104T/00005CG/2015 y 104T/00017CG/2015** respectivamente, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**-

C. Con fecha **15 de Junio de 2015**, **“La Secretaría”**, a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-010-15** relativa al **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros, requerido por la Dirección de Servicios Generales, para las Diferentes Oficinas Administrativas** dependientes de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 51 del Decreto No. 319 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2015 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **18 de Junio de 2015**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Persona Física **QFB. Aldo Ceballos Contreras y/o Agua Purificada Tlapaloalt**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

F. Con fecha **23 de Junio de 2015**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-010-15** relativa al **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros, requerido por la Dirección de Servicios Generales, para las Diferentes Oficinas Administrativas** dependientes de “**La Secretaría**”; siendo favorecido “**El Prestador de Servicios**” en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARIA”**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 50 y 51 del Decreto No. 319 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2015, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente Contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Diecinueve de Marzo de 2014**, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los Servicios pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-010-15** relativa al **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros, requerido por la Dirección de Servicios Generales, para las Diferentes Oficinas Administrativas** dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una **Persona Física** con Actividad Empresarial, cuyo objeto social es: Purificación y Embotellado de Agua (por Filtración, Esterilización, Suavización y Ósmosis Iversa), lo cual acredita su personalidad con copia de su **Acta de Nacimiento No. 01113**, de fecha **11 de Abril de 1983**, expedida por el **Registro Civil de la Ciudad de Xalapa, Veracruz**; además presenta fotocopia de su **Credencial de Elector** con **Folio No. 1985090072661**, expedida por el **Instituto Federal Electoral en la Ciudad de Xalapa, Ver.**.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. CECA-830403-79A** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Calle Isauro Sánchez No. 65, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020**, con **Número Telefónico 01(228) 815-02-76** en Xalapa, Ver.-----

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para la Prestación del Servicio requerido por **“La Secretaría”**.-----

II.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a prestar el **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros, requerido por la Dirección de Servicios Generales, para las Diferentes Oficinas Administrativas** dependientes de **“La Secretaría”**, de acuerdo a lo siguiente:-----

PART.	CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN	COSTO UNITARIO
UNICA	Suministro de caja con 24 Botellitas de agua purificada de 500 Mililitros, con Taparroscas y Aro de seguridad o inviolabilidad, sello y banda de garantía.	2,500	5,600	\$113.79
SUBTOTAL				\$113.79
I.V.A.				\$18.21
TOTAL				\$132.00

SEGUNDA: Forma de Pago. **“La Secretaría”** se compromete a pagar a precio fijo a **“El Prestador de Servicios”** la cantidad de **\$132.00 (Ciento Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.)**, por **Caja de 24 Botellitas incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, **“El Prestador de Servicios”** proporcionara las Botellitas de agua purificada que requiera **“La Secretaría”** de conformidad con las cantidades enunciadas en la cláusula anterior, las cuales serán pagadas por mensualidad vencida dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura previamente validada por el Titular de la Dirección de Servicios Generales y debidamente requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-

TERCERA: Especificaciones Técnicas. **“El Prestador de Servicios”** se compromete a suministrar las cajas con 24 botellas de 500 Mililitros de agua purificada, que contendrán tapa, banda o cinta de inviolabilidad; fecha de caducidad, número de lote y fecha de envasado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se señalan en el **ANEXO “A”** el cual pasa a formar parte integral de este acuerdo de voluntades y de conformidad con los requerimientos de **“La Secretaría”** por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, la cual no recibirá cajas que no contengan las especificaciones antes señaladas. -

CUARTA: Suministro. **“El Prestador de Servicios”** deberá suministrar el servicio de agua purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros en las Oficinas del **Sistema Federal** que se indican en el **ANEXO “B”** y en las Oficinas del **Sistema Estatal** que se mencionan en el **ANEXO “C”**, los cuales pasan a formar parte integral del presente Instrumento Legal.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

QUINTA: Vigencia del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a la prestación del servicio a partir del día **30 (Treinta) de Junio al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2015**.-----

SEXTA: Control de Calidad. “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar e implementar controles de calidad permanente a efecto de mantener óptimas condiciones sanitarias en sus procesos de purificación, lavado y desinfección de envases, envasado y traslado del agua, con el objeto de evitar que contenga impurezas, tales como materia orgánica, bacterias, organismos microbiológicos, sustancias residuales, etc., de acuerdo a lo especificado en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994, NOM-160-SSA1-1995 y NOM-201-SSA1-2002**. Asimismo “El Prestador de Servicios” se hace responsable de los daños a la salud que se pudieran ocasionar al personal de “La Secretaría” por el suministro de agua que no contenga las condiciones sanitarias y de salubridad necesarias para su consumo humano.-----

SEPTIMA: Verificación y Pruebas. “La Secretaría” por conducto de la Subdirección de Servicios Generales, se reserva la facultad de verificar y realizar pruebas selectivas de análisis y muestreo al producto cuando lo considere pertinente, a efecto de constatar la calidad, higiene y condiciones sanitarias del agua, tomando en consideración los lotes suministrados, conforme a lo establecido en las **Normas Oficiales Mexicanas** números **NOM-041-SSA1-1993, NOM-117-SSA1-1994, NOM-160-SSA1-1995 y NOM-201-SSA1-2002**, y las que resulten aplicables.-----

OCTAVA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad del servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, el cual corresponde a la cantidad de **\$63,722.40 (Sesenta y Tres Mil Setecientos Veintidós Pesos 40/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

NOVENA: Vigencia de la Fianza. “El Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

DECIMA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DECIMA PRIMERA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

DECIMA SEGUNDA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Asimismo “La Secretaría” podrá demandar a “El Prestador de Servicios” el pago de daños y perjuicios en los siguientes casos:-----

A. Cuando “La Secretaría” verifique por conducto de la Dirección de Servicios Generales, que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presente impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo la salud del personal de “La Secretaría” por su consumo.-----

B. Por quejas documentadas por parte del personal que labora en “La Secretaría”, en las que se manifiesten que el agua suministrada por “El Prestador de Servicios” presenta impurezas o características físicas o químicas anómalas o impropias que puedan poner en riesgo su salud por su consumo, que sean presentadas por conducto de la Dirección de Servicios Generales de “La Secretaría”.-----

C. Si “El Prestador de Servicios” cede o traspasa total o parcialmente bajo cualquier modalidad en favor de persona alguna los derechos y obligaciones de este contrato. -----

D. Por incumplimiento a las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades.-----

DÉCIMA TERCERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Prestador de Servicios” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA CUARTA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. “El Prestador de Servicios” manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Servicio de Suministro de Agua Purificada en Presentación de Caja de 24 Botellitas de 500 Mililitros**, “El Prestador de Servicios” asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que “La Secretaría” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

DÉCIMA QUINTA: Incumplimiento. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral. “El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a “La Secretaría” de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA SEPTIMA: Calidad y Capacidad. “El Prestador de Servicios” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Prestador de Servicios” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-

DÉCIMA OCTAVA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA NOVENA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Treinta días del mes de Junio de Dos Mil Quince.**-----

Por “La Secretaría”

Por “El Prestador de Servicios”
QFB. Aldo Ceballos Contreras y/o Agua Purificada Tlapaloalt

Lic. Vicente Guillermo Benítez González
Oficial Mayor

QFB. Aldo Ceballos Contreras
Representante Legal



CONTRATO NUMERO CS-LS-010-2015

ANEXO "A"

Especificaciones técnicas

- El proveedor deberá contar con 3 camionetas para el surtido de agua purificada envasada en presentación de 500 mililitros; en donde lo determine la Dirección de Servicios Generales.
- El proveedor entregará a la Dirección de Servicios Generales una carta compromiso para garantizar el surtido de agua purificada envasada en presentación de 500 mililitros.
- El material de los envases deberá conservar el producto tanto en su integridad física, química y sanitaria.
- El proveedor deberá entregar un reporte mensual a la Dirección de Servicios Generales de las oficinas a las que le haya suministrado el producto. El reporte escrito estará rubricado por el personal responsable que le proveedor designe, así mismo deberá contar con sello de la empresa y adjuntando las notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el área beneficiada con el producto.
- Los envases deberán presentar etiqueta con número de lote de producción, fecha de embasamiento y caducidad, así como tabla de información nutrimental.
- El producto deberá ser envasado en caja de 24 botellas con tapa inviolable, sello y banda de garantía.

ANEXO "B"

RELACION DE OFICINAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE SURTIDO DE AGUA PURIFICADA

SISTEMA FEDERAL

No. PROGR.	OFICINA	DIRECCION
1	SECRETARIA DE EDUCACION (OFICINAS CENTRALES)	KM 4.5 CARRETERA FEDERAL XALAPA-VERACRUZ COL. SAHOP

ANEXO "C"

RELACION DE OFICINAS QUE REQUIEREN EL SERVICIO DE SURTIDO DE AGUA PURIFICADA

SISTEMA ESTATAL

No. PROGR.	OFICINA	DIRECCION
1	DIRECCION GENERAL DE BACHILLERATO Y EDUCACION TERMINAL	PASAJE REVOLUCION ALTOS COL. CENTRO
2	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA	CALLE CAYETANO RODRÍGUEZ S/N, JUNTO AL ESTADIO XALAPEÑO